Malambo - Atlántico 25 de agosto de 2025.

Señor
WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
R/L WRUSSY INGENIEROS SAS
Contratista Proceso N° 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025
Barranquilla, Atlántico.

De manera atenta, me permito informar al señor contratista del proceso N° 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025, que el CACOM-3 tiene proyectado realizar una adición al proceso por valor de $1.731.220.180,00, conforme presupuesto, Apu y especificaciones técnicas sin afectar la fecha de entrega al contrato de la referencia. con el cumplimiento de las actividades descritas en la ficha técnica del proceso, se anexan las condiciones de la adición.

Plazo de la adición	20 de diciembre de 2025
Lugar de ejecución de la adición	- COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.3. Dirección, VÍA AEROPUERTO KM 3, BASE AÉREA MALAMBO ATLÁNTICO. - RADAR RIOHACHA Y VILLA RADAR Ubicados en el BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO 6 “CARTAGENA” KM 6 VÍA MAICAO. RIOHACHA, LA GUAJIRA. - RADAR LA FLOR ubicado en la Base Militar Flor de la Guajira; Latitud. 11.82013° o 11° 49' 13" norte; Longitud. -71.41595° o 71° 24' 57" oeste; Altitud. 36 metros (118 pies)
Valor de la adición	$1.731.220.180,00
Forma de pago de la adición	Anticipo: El 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO para ser cancelado con cargo al PAC PRIMER SEMESTRE DE 2025. En cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de obra: Pagos parciales durante el SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de

pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: Los pagos parciales deberán ser mensuales con corte a 30 de cada mes, con un avance acumulado hasta por el 50% para cada uno. El 100% del anticipo deberá ser amortizado entre el primer y cuarto corte, de forma proporcional al avance físico y financiero certificado. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien, de acuerdo con el rendimiento de obra, podrá definir el momento y procedencia de cada pago parcial, conforme a la programación aprobada.

Pago final correspondiente al saldo del contrato:

El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato los cuales serán con corte al 20 de diciembre de 2025 y serán constituidos con cargo al PAC de diciembre de 2025 y/o en Cuentas por Pagar para ser cancelado en el primer trimestre de la vigencia 2026, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO DE LA OBRA: El desembolso de los recursos en calidad de ANTICIPO se efectuará una vez sean aprobados por parte del Interventor del contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada, con el fin que EL CONTRATANTE pueda entregar el valor del anticipo, de conformidad con lo consagrado en el artículo **2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y art. 91 de la Ley 1474 de 2011** y De acuerdo con la "Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable", emitido por Colombia Compra Eficiente, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra.

PARAGRAFO SEGUNDO – RENDIMIENTOS FINANCIEROS FIDUCIA: Los rendimientos financieros que llegaren a producirse de la constitución de la fiducia deberán ser consignados a:
Nombre de la cuenta: MDN-FAC-CACOM-3 GASTOS GENERALES
Numero de la cuenta: 47719091011
CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA
De lo anterior se debe enviar copia de la consignación por plataforma SECOP II, para que este realice el respectivo trámite ante la Dirección Financiera para su respectivo control y seguimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: La suma entregada en calidad de anticipo, será amortizada por El MINISTERIO, en las facturas de los pagos parciales en el mismo porcentaje del pago que se va a realizar.

PARÁGRAFO CUARTO -DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.
En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA, Retención en la Fuente, Industria y Comercio de acuerdo con la actividad del oferente, incluyendo los que por contrato de obra se generan. En referencia a las Liquidaciones de Retenciones en la fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-3 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que, por tratarse de un contrato de obra, el oferente debe discriminar en su propuesta los porcentajes correspondientes a la Administración, Imprevisto y Utilidades, así mismo tener en cuenta que el IVA se aplica únicamente sobra la utilidad.

Contribución de obra pública:

La Ley 1738 de 2014 establece una contribución del 5% sobre el valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, con destino al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

La Ley 1697 de 2013 establece una contribución para el fortalecimiento de las Universidades Estatales del valor total del contrato o de la respectiva adición de conformidad a lo establecido en artículo 8 de la mencionada.

Estampilla:

De acuerdo con el artículo de la Ley 1697 de 2013 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 1050 de 2014, establece el hecho generador de la contribución parafiscal de estampilla, el cual recae sobre los contratos que cumplan las siguientes condiciones:

a. Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos

	conexos. El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. El Departamento Financiero del CACOM-3 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas, verificar las bases y tarifas en la tabla de retenciones que son parte integral del presente estudio previo. La retención en la fuente se realizará de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se debe cancelar el impuesto ICA correspondiente al municipio de Malambo, Atlántico. Nota 1: Las tarifas de contribuciones y retenciones cambian de acuerdo al Régimen Tributario al que pertenezca cada proveedor. Especial atención se debe tener respecto del numeral 6.1 del Estudio Previo y al impuesto de timbre modificado por el gobierno nacional en el Decreto 175 de 2025. **Impuesto de timbre:** El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto de timbre, de conformidad con lo señalado en el ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT ($298.794.000), se debe realizar el pago del 0.5% del total del contrato, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivosrecaudos-bancos-comerciales Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante por medio de la plataforma SECOP II y a los correos electrónicos marco.rhenals@fac.mil.co andres.badillo@fac.mil.co y paola.rodriguez@fac.mil.co **PARÁGRAFO QUINTO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.
Otros	NINGUNO.

Ampliación de las garantías

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Garantía de seriedad del ofrecimiento	10	2025	$353.289.623,73

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor pagado como anticipo	Desde 16/05/2025 Hasta 20/04/2026	$1.766.448.118,63
Cumplimiento del contrato	20	Desde 16/05/2025 Hasta 20/04/2026	$1.052.823.283,45
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde 16/05/2025 Hasta 20/12/2028	$263.205.820,86
Estabilidad y Calidad de la obra	50	Desde 16/05/2025 Hasta 20/12/2028	$2.632.058.208,63
Póliza Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Desde 16/05/2025 Hasta 20/12/2028	$284.700.000,00

Atentamente,



Mayor MATIAS MORENO VACA
Supervisor Contrato interventoría N° 038-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025.